

Abordaje de la Discapacidad, Mecanismos para evitar la Discriminación y Exclusión Social

Zoila Martínez Amaya¹
Psicóloga

¹ Estudiante en Maestría en Derechos Humanos. Zornar_05@hotmail.com

Resumen:

Los derechos humanos surgen de la naturaleza del ser humano a través de sus luchas, por ello son universales: pertenecen a todo individuo desde el primer momento de su vida, independientemente de sus condiciones y calidades singulares. Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que todos los seres humanos; así se reconoce en algunos instrumentos internacionales y nacionales que protegen sus derechos para que no le sean vulnerados. Los derechos de las personas con discapacidad, por el hecho de estar expuestas a situaciones de discriminación y exclusión, deben ser respetados, buscando su plena participación, inclusión social y el desarrollo integral, desde la dignidad humana.

Palabras clave: Discapacidad, discriminación inclusión, políticas públicas, derechos humanos.

Abstrae:

Human rights arise from the nature of human beings through their struggles, so they are universal: they belong to every individual from the very first moment of his/her life, independent of his/her conditions and singular qualities. People with disabilities have the same rights as all humans according to both national and International instruments that protect their rights so that they are not violated. This in relation to the rights of people with disabilities, by the fact of being exposed to situations of discrimination and exclusion, it seeks the respect of their fundamental rights, seeking the full participation, social inclusion and their full integrated development starting from human dignity guaranteeing the protection of human rights.

Key Words: Disability discrimination, social inclusion, public policies, human rights.

Introducción

Los derechos son humanos porque vivimos en un mundo global; es el cómo comprender la universalidad de la Declaración y de los derechos humanos que todo el mundo sea tratado y respetado como persona, pues necesariamente todos somos iguales y diferentes. Hay muchas maneras de lograrlo como es buscando la protección de los derechos de las personas con discapacidad, población a la que en su gran mayoría les han vulnerado sus derechos, aunque tienen derecho a la igualdad de oportunidades y a la plena inserción social.

Las personas con condición de discapacidad han sufrido a lo largo de su vida porque les han vulnerado sus derechos, lo cual ha afectado tanto su calidad de vida como la de sus familias. Es función del Estado velar porque este derecho no sea vulnerado en las personas con discapacidad. Se han aprobado normas, leyes cuyo objetivo central es garantizar el goce pleno, y en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, a través del fortalecimiento de la implementación de la política pública Nacional en discapacidad e Inclusión Social.

Es de gran relevancia social, por cuanto la población con discapacidad y sus familias ocupan un lugar en la sociedad. Es necesario comprenderlas, que tengan las herramientas para superar los problemas que se presentan a diario; que conozcan las normas, leyes y los mecanismos de participación ciudadana para que puedan gestionar y a la vez defender sus derechos vulnerados.

El primer capítulo se estructura sobre el tema de derechos humanos; en el segundo capítulo se hace el abordaje de la condición

de discapacidad, las transformaciones conceptuales que se han tenido frente al tema, la normatividad existente, los límites y alcances de cada norma en términos de garantía del derecho.

El tercer capítulo aborda la concepción de política pública en perspectiva de derechos humanos.

El cuarto capítulo da cuenta de los mecanismos de participación que son una serie de herramientas establecidas en la Constitución de 1991 para incentivar la movilización de la población colombiana a favor de la restitución de algún derecho vulnerado.

1. Derechos Humanos

Los derechos humanos son universales porque vivimos en un mundo global; comprender su universalidad, significa que todo el mundo sea tratado y respetado como persona, pues necesariamente todos somos iguales y diferentes. Una de las maneras de lograrlo es buscando la protección de los derechos de las personas con discapacidad, a quienes en su gran mayoría se los han vulnerado; el derecho a la igualdad de oportunidades y a la plena inserción social debe ser la tarea. La lucha por el reconocimiento de sus derechos, como la defensa de la vida, la lucha por la igualdad y la solidaridad de los hombres, ha sido la preocupación de aquellos que fueron excluidos de los beneficios del desarrollo y del poder.

Para Restrepo Manuel, los derechos humanos son construcciones de luchas históricas que defienden la dignidad a través de estas memas, “según la interpretación crítica no todos los derechos están ya construidos; algunos están en medio proceso y otros

sientan sus bases”². El autor comenta que los derechos humanos unos ya están construidos pero otros no y son aquellos que se van consiguiendo por medio de las luchas sociales siempre buscando la igualdad, para lograr la dignidad humana.

No existen derechos fundamentales, absolutamente todos son universales. A través de la dialéctica, de la razón, la ética y la moral se puede alcanzar una evolución de la conciencia y de esta forma florecer la vida en sentimiento, razón y cuidado. Los derechos humanos también son instrumentos que sirven para suministrar justicia y participación en la sociedad para, de esta manera, llegar a una democracia real; “la articulación entre derechos humanos, desarrollo y democracia solo es posible mediante un pacto colectivo, en un territorio determinado entre la institucionalidad estatal y la sociedad civil”³.

Los derechos humanos, según los define el jurista y filósofo del derecho español Antonio Pérez Luño⁴³, son el conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad, la igualdad y la solidaridad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.

2. Discapacidad

La Organización Mundial de la Salud OMS promulgó en el 2001 la CIF, en la que se establece: “Discapacidad es un término genérico que incluye:

2 RESTREPO, D. Manuel. “Los derechos humanos con perspectiva crítica”. Teoría crítica de los derechos humanos, números 37, UPTC;Tunja, 2010, pp.13-34.

3 SARMIENTO, Libardo. Derechos Humanos, democracia, desarrollo y políticas públicas. pp. 37-48

4 SARMIENTO, Libardo. Teoría crítica fundamento de los derechos humanos. Bogotá: LSA, 2013. p. 23

deficiencia o alteración en las funciones o estructuras corporales, limitación o dificultades en la capacidad de realizar actividades y restricción en la participación de actividades que son vitales para el desarrollo de la persona”. Así, la discapacidad representa las alteraciones en el funcionamiento del ser humano considerando que este es producto de la interacción del individuo con el entorno en el que vive y se desarrolla.⁵

María Elizabeth Fonseca y otros afirman: Para una mejor comprensión de la discapacidad, un grupo de profesionales del Ministerio de la Protección Social, ICBF, ACNUR, Fundación Fe, INCI, Fundación Niñez y Desarrollo, ICAL, Ideas Día a Día y DANE⁴⁹, en 2008 revisaron la Clasificación Internacional de Funcionamiento de la discapacidad y de la salud CIF y propusieron unas categorías de análisis que se presentan a continuación donde la población con discapacidad presenta alteración permanente en movilidad, mental cognitivo, mental psicosocial, sensorial auditiva, sensorial visual, sensorial gusto, olfato, tacto, sistémica, voz y habla.⁶

2.1 Instrumentos que protegen a las personas con discapacidad de la discriminación

5 CONPES 166, Política Pública Nacional de Discapacidad e inclusión Social, Consejo Nacional de Discapacidad e Inclusión Social. República de Colombia. Departamento Nacional de Planeación. 2013.

6 MARÍA ELIZABETH FONSECA - Ministerio de la Protección Social-, Esperanza Pérez y Janett Pérez - ICBF-, María del Carmen Botero -ACNUR-, Sandra Liliana Galán — Fundación Fe-, Myriam Herrera -INCI-, Claudia Paz -Fundación Niñez y Desarrollo -, Patricia Ferreira — ICAL -, Marcela Quiroga — Ideas Día a Día-, Julio Cesar Gómez -DANE-. Julio 2008, Disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7536.pdf?view=1> p 82

Los siguientes instrumentos internacionales protegen a las personas con discapacidad de la discriminación y las enfrenta a la igualdad de oportunidades de participar en la sociedad:

2.1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948.

En sus artículos 3, 21, 23, 25; fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1948; establece normas uniformes de derechos humanos aceptados por los Estados miembros. El artículo 7 garantiza la igualdad ante la ley y la protección por igual de la ley para todas las personas, incluso en contra de la discriminación. En el artículo 25, 1 menciona específicamente los derechos socio-económicos de las personas con discapacidades: el derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo comida, vestido, habitación y servicios médicos y sociales, y el derecho a servicios sociales en el caso de desempleo, enfermedad, discapacidad, viudez, vejez.⁷

2.1.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 1966

Artículo 26: Este tratado lista algunos derechos relevantes en cuanto a la discapacidad. El artículo 26 establece que todas las personas son iguales ante la ley y tienen el derecho a la protección por igual de esta.⁸

2.1.3 El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966.

Artículo 2: Este convenio no se refiere específicamente a la discapacidad. Sin embargo, la discapacidad puede ser incluida en “de otra índole” en el artículo 2.2, el cual se refiere a la no discriminación basada en la raza, color, y “de otra índole”.⁹

2.1.4 Declaración de los Derechos del Retrasado mental de 1971.

Esta declaración fue proclamada por la Asamblea General de la ONU y establece que: “El retrasado mental debe gozar, hasta el máximo grado de viabilidad, de los mismos derechos que los demás seres humanos.”¹⁰

2.1.5 La Declaración de los Derechos de los Impedidos 1975.

Esta declaración, adoptada por la Asamblea General de la ONU, es el primer documento que trató de definir el término “discapacidad”, La Declaración incluye tanto una serie de derechos económicos y sociales, como derechos civiles y políticos.¹¹

2.1.6 Declaración de los Derechos de la Persona Sorda y Ciega de 1977.

El Artículo 1 de esta Declaración establece que “...toda persona sorda y ciega tiene el derecho a disfrutar los derechos universales garantizados a todos los individuos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como los derechos establecidos

⁹ PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (PIDESC) Disponible en <http://migracion.gob.bo/web/upload/ddhh5.pdf>

¹⁰ DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL RETRASADO MENTAL DE 1971. Disponible en <https://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/dessocial/integracion/ares2856xxvi.htm>

¹¹ LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS IMPEDIDOS 1975. Disponible en https://cd3uniandes.edu.co/sistema_derechos_humanos/sistemas_principales/sistema_universal/documentos/tratados/declaracion_de_los_impedidos

⁷ DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Barcelona: APROSUBA 3 Artes Gráficas. 1948

⁸ PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. Disponible en <http://ccprcentre.org/doc/HRC/Colombia/CCPR.C.COL.6.pdf>

para todas las personas discapacitadas por la Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad.”¹²

2.1.7 La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) de 1981.

Artículo 3., no incluye artículos específicos sobre los derechos de los discapacitados, pero su fin es el de proteger los derechos de toda mujer, ya sean discapacitadas o no

Las Mujeres Discapacitadas enfrentan una doble discriminación basada en su género, y en su discapacidad. El Consejo de la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, organismo supervisor de la CEDAW, enfatiza que las mujeres discapacitadas enfrentan una doble discriminación y son un grupo particularmente vulnerable. Recomienda que los gobiernos provean información sobre esas mujeres en sus reportes de período y sobre las medidas especiales que hayan tomado para asegurar que las mujeres con discapacidades “tengan igual acceso a la educación y empleo, servicios médicos y de seguridad social, y asegurarse que puedan participar en todos los ámbitos sociales y culturales.”¹³

2.1.8 Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad.

El mayor resultado del Año Internacional de las Personas con Discapacidad de 1981 fue la creación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad 1982. Este Programa es una estrategia global para estimular la prevención de la discapacidad, la readaptación y la igualdad de oportunidades, la cual se refiere a la participación total de las personas con discapacidades en la vida social y el avance nacional. También enfatiza la necesidad de comenzar a ver la discapacidad desde la perspectiva de los derechos humanos. El Convenio N. 159 sobre la readaptación profesional y el empleo personas inválidas de 1983; este tratado de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), organismo especializado de la ONU, obliga a los Estados a formular, aplicar y revisar periódicamente la política nacional sobre la readaptación profesional y el empleo.¹⁴

2.1.7 La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.

En sus artículos 2, 6, 12, 23, 28, se refiere a la discapacidad como una causal prohibitiva de discriminación artículo 2. Asimismo, el artículo 23 trata sobre los derechos de los niños con discapacidad y establece que éstos gozarán de “una vida plena y decente” con dignidad y participación en la comunidad.¹⁵

2.1.8 Los Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental 1991.

12 DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA SORDA Y CIEGA 1977. Disponible en https://www.google.com.co/search?q=Declaraci%C3%B3n+de+los+Derechos+de+la+persona+sorda+y+ciega+pdf&oq=Declaraci%C3%B3n+de+los+Derechos+de+la+persona+sorda+y+ciega+pdf&aqs=chrome.69i57.9374j0j4&sourceid=chrome&es_sm=93&ie=UTF8#q=Declaraci%C3%B3n+de+los+Derechos+de+la+persona+sorda+y+ciega++977+pdf&start=10

13 LA CONVENCIÓN SOBRE LA EUMNAOÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER DE 1981. Disponible en https://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_wed.pdf

14 PROGRAMA DE ACCIÓN MUNDIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Recuperado de http://www.insor.gov.co/descargar/programa_mundial_discapacidad_1982.pdf

15 LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE 1989 Disponible en http://www.unicef.es/files/CDN_06.pdf

Este documento fue adoptado por la Asamblea General de la ONU y establece normas uniformes para la protección de personas con discapacidad mental.¹⁶

Asimismo hace énfasis en que todas las personas tienen el derecho al mejor servicio médico mental disponible y que esas personas con enfermedades mentales, deberán ser tratadas con humanidad y respeto por la dignidad inherente del ser humano. También tienen el derecho a la protección en contra de la explotación económica, sexual y otras, del abuso físico u otro, y al trato degradante. Los principios estipulan que no debe haber discriminación a causa de enfermedad mental y que una persona con estas deficiencias debe tener la oportunidad de ejercer todos sus derechos civiles y políticos.

2.1.9 Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad de 1993.

Adoptadas por la Asamblea General en 1994 después de la Década de las Personas Discapacitadas. Contienen el conjunto de regulaciones de derechos humanos más completo en lo que se refiere a normas sobre discapacidad hasta hoy, y representan "el firme compromiso moral y político de los Estados de adoptar medidas para lograr la igualdad de oportunidades." Establece precondiciones de igualdad, de participación, disposiciones de ejecución y mecanismos de supervisión.¹⁷

2.1.10 La Declaración de Beijing sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el nuevo siglo.

Esta declaración fue adoptada el 12 de marzo de 2000 durante la Cumbre Mundial de ONG's sobre Discapacidad; desarrolla una estrategia para el nuevo siglo en la participación completa y la equidad de las personas con discapacidad y hace un llamado a mejorar los estándares de vida, la igualdad de participación y la eliminación de actitudes y prácticas discriminatorias.¹⁸

2.1.11 La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad en 1999.

Esta Convención fue hecha con el propósito de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación en contra de las Personas Discapacitadas y de promover su integración total en la sociedad.¹⁹

Se estima que más de mil millones de personas viven con algún tipo de discapacidad; o sea alrededor del 15% de la población mundial (según las estimaciones de la población en 2010). Esta cifra es superior a las estimaciones previas de la Organización Mundial de la Salud, correspondientes a los años 1970, que era aproximadamente un 10%. Según encuesta mundial de salud, cerca de 785 millones de personas (15,6%) viven con una discapacidad, mientras que el proyecto sobre la carga mundial de morbilidad estima una cifra próxima a los 975 millones (19,4%). La encuesta mundial se-

16 PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ENFERMOS MENTALES Y EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL 1991. Disponible en http://hchr.org.co/.../1145_Ppios_proteccion_enfermos_mentales.pdf

17 NORMAS UNIFORMES SOBRE LA DESIGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE 1993. Disponible en <http://www.un.org/spanish/disabilities/standardrules.pdf>

18 LA DECLARACIÓN DE BEIJING SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE 2000. Disponible en <https://www.docsto.com/docs/21945360/Declaraci?n-de-Beijing-sobre-los-derechos-de-las-personas>.

19 NACIONES UNIDAS DDHH <http://www.ohchr.org/SP/issues/Housing/Pages/InternationalStandards.aspx>

ñala que, del total estimado de personas con discapacidad, 110 millones (2,2%) tienen dificultades muy significativas de funcionamiento, mientras que la carga mundial de morbilidad cifra en 190 millones (3,8%) a las personas con una “discapacidad grave” (el equivalente a la discapacidad asociada a afecciones tales como la tetraplejia, depresión grave o ceguera). Solo la carga mundial de Mortalidad mide las discapacidades infantiles (0 - 14 años), con una estimación de 95 millones de niños (5,1%), 13 millones de los cuales (0,7%) tienen discapacidad grave.²⁰ En Colombia de acuerdo con el Censo del DANE del año 2005, existen 2.624.898 Personas con Discapacidad, lo que equivale al 6,3% del total de la población.

2.2 INFORME CDPD - CIF

Tanto la CDPD como la CIF subrayan el papel que desempeña el entorno para facilitar o restringir la participación de las personas con discapacidad. El Informe aporta pruebas sustanciales de los obstáculos a que se enfrentan, como los siguientes:

2.2.1 Políticas y normas insuficientes:

La formulación de políticas no siempre tiene en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad, o bien no se hacen cumplir las políticas y normas existentes. Por ejemplo, en lo referente a las políticas educativas inclusivas, una revisión de 28 países, que participaron en la iniciativa Vía Rápida de Educación para todos, comprobó que 18 de ellos proporcionaban muy poca información sobre las estrategias propuestas para incluir a los niños con discapacidad

en las escuelas, o no mencionaban en absoluto la discapacidad o la inclusión.

2.2.2 La prestación insuficiente de servicios:

Las personas con discapacidad son particularmente vulnerables a las deficiencias que presentan los servicios tales como la atención de salud, la rehabilitación y la asistencia y apoyo. Según los datos de cuatro países de África meridional, solo el 26-55% de las personas recibía la rehabilitación médica que necesitaba; el 17-37% recibía los dispositivos auxiliares que necesitaba; el 5-23% recibía la formación profesional que necesitaba, y el 5-24% recibía los servicios de bienestar social que necesitaba. Una investigación realizada en los estados indios de Uttar Pradesh y Tamil Nadu comprobó que, después del costo, la falta de servicios en la zona era la segunda razón más frecuente por la que las personas no acudían a los centros de salud²¹.

2.2.3 Problemas con la prestación de servicios:

La mala coordinación de los servicios, la dotación insuficiente de personal y su escasa competencia pueden afectar a la calidad, accesibilidad e idoneidad de los servicios para las personas con discapacidad. Según los datos de la Encuesta Mundial de Salud en 51 países, las personas con discapacidad tenían más del doble de probabilidades de considerar que los proveedores de asistencia carecían de la competencia adecuada para atender sus necesidades; una probabilidad cuatro veces mayor de ser tratadas mal, y una probabilidad tres veces mayor de que se les negara la atención de salud necesaria.

²⁰ RESUMEN INFORME MUNDIAL SOBRE LA DISCAPACIDAD: Organización Mundial de la Salud 2011. Disponible en http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf. P. 8.

²¹ Ibíd., p. 9

2.2.4 Financiación insuficiente:

Los recursos asignados a poner en práctica políticas y planes son a menudo insuficientes. La falta de financiación efectiva es un obstáculo importante para la sostenibilidad de los servicios, sea cual sea el nivel de ingresos del país. Por ejemplo, en los países de ingresos altos, entre el 20 y el 40% de las personas con discapacidad no tienen cubiertas sus necesidades de asistencia para las actividades cotidianas.- Falta de accesibilidad: muchos edificios (incluidos los lugares públicos) y sistemas de transporte y de información no son accesibles a todas las personas. Los informes de los países que tienen leyes sobre la accesibilidad, aun en el caso de que estas tengan una antigüedad de 20-40 años, confirman un bajo nivel de cumplimiento. Se dispone de poca información en formatos accesibles, y no se satisfacen muchas necesidades de comunicación de las personas con discapacidad²².

2.2.5. Las personas sordas a menudo tienen problemas para acceder a un servicio de interpretación en lengua de señas.

Una encuesta efectuada en 93 países puso de manifiesto que 31 de ellos no tenían ningún servicio de interpretación, mientras que 30 países tenían 20 o menos intérpretes cualificados. Las personas con discapacidad, en comparación con las no discapacitadas, tienen tasas significativamente más bajas de uso de tecnologías de información y comunicación, y en algunos casos es posible incluso que no puedan acceder a productos y servicios tan básicos como el teléfono, la televisión o la Internet.

2.2.6 Falta de consulta y participación:

Muchas personas con discapacidad están excluidas de la toma de decisiones en cuestiones que afectan directamente a su vida.

2.2.7 Falta de datos y pruebas:

La falta de datos rigurosos y comparables sobre la discapacidad y la falta de pruebas objetivas sobre los programas que funcionan pueden dificultar la comprensión e impedir que se adopten medidas. Conocer el número de personas con discapacidad y sus circunstancias, puede mejorar los esfuerzos para eliminar obstáculos discapacitantes y proporcionar servicios que permitan la participación de las personas con discapacidad.²³ Uno de los retos es romper las barreras para las personas con discapacidad y propiciar un cambio en la mentalidad de la sociedad para lograr su inclusión; fomentar la sensibilidad en las personas que no presentan discapacidad, y facilitar que la población con discapacidad sea involucrada en un ambiente inclusivo, accesible, de derechos, en donde logra participar, desarrollarse, crecer.

2.3 ENFOQUES

El problema no son las limitaciones personales, sino una sociedad que excluye, teme, menosprecia, sobreprotege o rechaza la discapacidad que incluso cree que es una enfermedad contagiosa. El problema y el reto son entonces colectivos, es nuestro, es plural. En la política pública de discapacidad e inclusión social se desarrolla bajo los siguientes enfoques:

2.3.1 El Enfoque de derechos:

Considera que el primer paso para la inclusión efectiva de la población con discapa-

22 Ibid., p.10

23 Ibid., p. 11

ciudad, es reconocer que esta es titular de derechos que obligan al Estado a garantizar su ejercicio. Al introducir este concepto se procura cambiar la lógica de los procesos de elaboración de políticas, para que el punto de partida no sea la existencia de personas con necesidades que deben ser asistidas, sino sujetos con derecho a exigir prestaciones y conductas en un marco de deberes y de corresponsabilidad. La formulación de una política pública a partir del enfoque de derechos, significa construir e implementar un modelo equitativo en la distribución de los beneficios, entendido como el derecho a la habilitación/rehabilitación integral, a la salud, a la educación, a la protección social, al trabajo, a la accesibilidad, al transporte, a la información y telecomunicaciones, a la cultura, a la recreación y al deporte a la vivienda, a la participación en la vida política y pública entre otros, orientados al mejoramiento de las capacidades de las personas y la ampliación de sus oportunidades.²⁴

2.3.2 El Enfoque diferencial:

Involucra las condiciones y posiciones de los distintos actores sociales como sujetos de derecho, desde una mirada de género, etnia e identidad cultural, discapacidad o ciclo vital.²⁵

2.3.2 El Enfoque territorial:

Busca transitar de la formulación de políticas que privilegian una visión fraccionada de la realidad, a otras que se centran en el lugar y prefieren la multidimensionalidad

(económica, social, política, ambiental y cultural) del espacio.²⁶

2.3.3 El enfoque de Desarrollo Humano:

Sitúa a las personas y a la agencia humana en el centro del proceso; su propósito es expandir las libertades humanas a partir de la expansión de las opciones que las personas tienen para vivir.

En este contexto, sitúa particularmente a las personas con discapacidad como beneficiarias del desarrollo y como agentes de progreso y cambio que lo hacen posible; esto significa que la potencialidad o posibilidad es condición esencial para su desarrollo. Este proceso debe beneficiar a todos los individuos equitativamente y forjarse en la participación de cada uno de ellos en dichos procesos de desarrollo, cambiando la visión de receptores a participantes. Este enfoque busca garantizar el conjunto de capacidades básicas y situar a las personas con discapacidad en un plano de igualdad con los demás. El concepto incluye además, la promoción de un entorno material y social adecuado que permita la realización de los individuos, lo cual implica que estos tengan garantizados los medios necesarios para hacer uso de sus capacidades.²⁷

3. Políticas Públicas

3.1 CONPES 166 DE 2013

En Colombia se aprobó el Documento CONPES 166 de 2013 del Consejo Nacional de Política Económica y Social, que rediseña la política actual de discapacidad, mirando

24 La ley 1145 de 2007 señala que el Enfoque de Derechos corresponde al énfasis en las personas y sus relaciones sociales a partir de la unidad entre el sujeto social y el sujeto de derechos.

25 ASOCIACIÓN PARA EL TRABAJO INTERDISCIPLINARIO, ATI, Programa de Equidad y Desarrollo. Disponible en <http://www.ati.org.co/equidad.html.ati@colnodo.apc.org>

26 CALVO Jorge. Subsecretario de políticas territoriales. Secretaría de planificación y programación -SEJEPPLAN Guatemala 2005.

27 OPHI Oxford Poverty%Human Development Initiative. HDR 2004, p 127

más allá las políticas de asistencia o protección, hacia políticas de desarrollo humano con un enfoque de derechos. Esta política de discapacidad, incluye el acceso a bienes y la garantía plena de los derechos de los ciudadanos y la eliminación de prácticas que conlleven a la discriminación. Este proceso permite acceder a espacios sociales, culturales, políticos y económicos en igualdad de oportunidades; así la política genera un acceso creciente y progresivo del desarrollo humano, a la seguridad humana y al ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, bajo un enfoque diferencial, que consolida una perspectiva hacia la inclusión social en Colombia. Este documento tiene como eje: “Garantizar el goce pleno, y en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, a través del fortalecimiento de la implementación de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social. Determinó cinco estrategias, así como las acciones asociadas a cada una de ellas para la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social: estrategia para la transformación de lo público, garantía jurídica, participación en la vida política y pública, estrategia para el desarrollo de la capacidad y la estrategia para el reconocimiento de la diversidad.²⁸²⁷

Se han aprobado normas y leyes cuyo objetivo central es garantizar el goce pleno, y en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, a través del fortalecimiento de la implementación de la política pública Nacional de la discapacidad e Inclusión Social.

El primer paso para la inclusión efectiva de la población con discapacidad, es reconocerle sus derechos, lo que obliga al Estado a garantizar su ejercicio, que sean sujetos con derecho a exigir prestaciones y conductas en un marco de deberes y de responsabilidad. Este cambio era necesario, pues el último referente de política pública de discapacidad, fue el Documento Conpes 80 de 2004, como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2002 - 2006, “hacia un Estado Comunitario”, que se desarrollaba bajo un marco de protección y manejo social del riesgo, y establecía estrategias para la prevención del riesgo, mitigación y superación de la discapacidad.

3.2 Ley 1450 de 2011

Es de destacar que el actual Plan Nacional de Desarrollo, “Prosperidad para Todos”, Ley 1450 de 2011, que en su artículo 176 ordena diseñar la política pública de discapacidad, garantiza su inclusión social. Y con los avances del derecho internacional en discapacidad, como la Convención interamericana, busca la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad²⁹. Otras leyes que hacen parte son: la ley 762 de 2002, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas y la ley 1346 de 2009. En el marco jurídico internacional, se ha venido generando un amplio desarrollo legal y jurisprudencial sobre la obligatoriedad del Estado de reconocer y aplicar estos derechos, como la Ley 1145 de 2007 Sistema Nacional de Discapacidad y la nueva Ley estatutaria de discapacidad 1618 de 2013.

28 CONPES Social 166 de 2013. Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación. pp. 6-9.

29 NUEVA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD Disponible en: www.la-republica.co/asuntos-legales/nueva-politica-publica-de_discapacidad_95471

3.3 Ley Estatutaria No. 1618 de 2013

Sustenta que la Ordenanza 005 de 2011, ordena adoptar la Política Pública de Inclusión Social para las Personas con Discapacidad en el departamento de Boyacá. "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" El Congreso de Colombia, decreta: Título 1. Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2000.³⁰

Las políticas públicas comprometen al Estado en el propósito de igualar a todos los hombres y a todas las mujeres en derechos y obligaciones de respeto y de no discriminación, en protección y garantías, en facilidad de acceso a recursos efectivos para cubrir las necesidades básicas y en la realización de todos los derechos con oportunidades de inclusión y participación en la vida democrática sin descuidar al sujeto individual.

Las políticas públicas están inscritas en el ámbito del poder; su construcción corresponde a la realización del pacto social, su ejecución pertenece a las responsabilidades políticas del Estado, su proceso de materialización y realización son su compromiso,³¹ La finalidad principal de las políticas públicas de la población con discapacidad es poder garantizar el goce pleno y que tenga unas condiciones de igualdad en todos los

derechos humanos y libertades fundamentales de las poblaciones con discapacidad, a través de fortalecimiento de la implementación de unas políticas públicas de discapacidad a nivel nacional, departamental y municipal e inclusión social. Las personas con discapacidad son sujetos de especial protección que requieren el desarrollo de políticas públicas que den cuenta de su atención diferencial y del goce efectivo e integral de sus derechos; esta población es de distintas etnias, en diversas condiciones sociales y económicas.

Al analizar la situación, se observa con preocupación que, a pesar de la extensa normatividad y las actividades desarrolladas, se encuentran aún barreras actitudinales y físicas que les impide participar en igualdad de condiciones a las demás personas en la vida familiar, social y comunitaria; no tienen oportunidad para disfrutar plenamente de sus derechos.

Debemos estimular la inclusión y no aplicar la discriminación de la sociedad en este grupo; se debe garantizar la accesibilidad a un empleo formal, a la seguridad social, a la educación, al medio físico, lo que implica acabar con las barreras histórico-estructurales, actitudinales, urbanísticas, arquitectónicas y del transporte. La accesibilidad al trabajo tiene mucha importancia por ser considerado como necesario para la independencia de las personas con discapacidad; un trabajo formal brinda acceso a la seguridad social, al crédito necesario para obtener vivienda; brinda una mayor seguridad en la familia y la sociedad. La accesibilidad a la educación y a la vida social tiene como base el ideal de contribuir al desarrollo de las personas.

30 LEY ESTATUTARIA 1618. Congreso de la República 27 de marzo de 2013. Colombia p. 6

31 RESTREPO D. Manuel. "Teoría de los derechos humanos y Políticas Públicas". UPTC;Tunja,2006, pp. 17-18

4. Mecanismos de participación ciudadana

Tienen gran relevancia social, por cuanto la población con discapacidad y sus familias ocupan un lugar en la sociedad. Es necesario comprenderla, que tengan las herramientas para superar los problemas que se presentan a diario, que conozcan las normas y leyes para que puedan gestionar y a la vez defender sus derechos; y lo pueden hacer a través de los mecanismos de participación ciudadana, este conocimiento hace que sus derechos no le sean vulnerados y su calidad de vida mejore. A continuación se exponen los siguientes mecanismos de participación ciudadana.

4.1 El Derecho de Petición

Es un mecanismo de participación ciudadana de acuerdo al artículo 23 de la Constitución Política de Colombia “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”. Estas peticiones se podrán presentar en forma verbal o escrita ante las autoridades, o ante ciertos particulares con el fin de obtener una pronta solución a lo solicitado³²

4.2 La Acción de Tutela

Es el mecanismo de protección de los derechos fundamentales como: el derecho a la vida, a la integridad física, a la salud y la seguridad social, a una alimentación equilibrada, a un nombre y una nacionalidad, a una familia y no ser separados de ella, al

cuidado y al amor, a la educación y la cultura, a la recreación y a la libre expresión de su opinión, a la igualdad, a la no discriminación, al libre desarrollo de la personalidad, a no ser sometido a desaparición forzada, torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a la intimidad personal y familiar, a un buen nombre, y al reconocimiento de la personalidad jurídica. Todos los derechos de los niños y niñas se consideran fundamentales y pueden ser demandados en tutela. De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política en su artículo 86, la tutela está instituida para garantizar la protección inmediata³³ de los derechos fundamentales de todos los colombianos.

La acción de tutela puede ser presentada por la persona (natural o jurídica) directamente afectada en sus derechos fundamentales (salvo los casos de representación legal, o de un tercero), y puede ejercitarse contra las autoridades públicas o contra particulares³⁴.

Conclusiones

El deber del Estado es hacer respetar, proteger los intereses del pueblo; cada persona está amparada por unos derechos humanos que deben cumplirse, proporcionando al ciudadano lo que requiera según su necesidad, atendiendo al derecho a la igualdad, a la libertad; es artífice de sus propias decisiones aunque en muchos lugares los derechos le son violados.

³³ En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de la tutela y su resolución y la respuesta se debe notificar a más tardar al día siguiente, por telegrama u otro medio eficaz.

³⁴ INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Orientaciones pedagógicas para la atención y la promoción de la inclusión de niñas y niñas menores de 6 años con Discapacidad Fundamentos conceptuales y normativos. Bogotá, p. 46.

³² INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Orientaciones pedagógicas para la atención y la promoción de la inclusión de niñas y niñas menores de 6 años con Discapacidad Fundamentos conceptuales y normativos. Bogotá, p. 46.

Es necesario que las personas en general se sitúen en un escenario de tiempo y espacio para la reflexión; que contribuyan a una transformación de la sociedad (sensibilización), propicien la favorabilidad para las personas con discapacidad y sus familias orientando esfuerzos a mejorar su calidad de vida.

Respecto a la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social de las personas con discapacidad, se observa con cierta preocupación que, a pesar de la normatividad, no se han hecho avances importantes para alcanzar los objetivos y metas establecidos; es necesario que exista mayor compromiso del gobierno a favor de la población en con-

diciones de discapacidad para que tenga una mejor calidad de vida.

Si bien es cierto los mecanismos de participación ciudadana presentados anteriormente fortalecen la construcción democrática, donde el pueblo se favorece abriendo espacios para la inclusión de las personas con discapacidad y que tienen igualdad en derechos y obligaciones de respeto y no discriminación, en protección y garantías. A través de las luchas se genera un proceso de transformación en la sociedad buscando el bien común. La equidad busca un equilibrio en justicia social y en igualdad de oportunidades.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ASOCIACIÓN PARA EL TRABAJO INTERDISCIPLINARIO, ATI, Programa de Equidad y Desarrollo. [Citado en 02 de junio de 2015] Disponible en <http://www.ati.org.co/equidad.html>.html.ati@colnodo.apc.org.

CALVO, Jorge. Subsecretario de políticas territoriales. Secretaría de Planificación y Programación - SEJEPLAN. Guatemala 2005.

CONPES 116. Política Pública Nacional de Discapacidad e inclusión Social. Consejo Nacional de Discapacidad e Inclusión Social. República de Colombia. Departamento Nacional de Planeación.

CONPES Social 166 de 2013. Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Barcelona: APROSUBA 3 Artes Gráficas, 1946.

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL RETRASADO MENTAL DE 1971. [Citado en 10 de junio de 2015]. Disponible en

<https://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/dessocial/integracion/ares2856xxvi.htm>

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS IMPEDIDOS 1975. [Citado en 10 de mayo de 2015]. Disponible en

https://cd3uniandes.edu.co/sistema_derechos_humanos/sistemas_principales/sistema_universal/documentos/tratados/declaracion_de_los_impedidos

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA SORDA Y CIEGA 1977. [Citado en 15 de junio de 2015]. Disponible en

https://www.google.com.co/search?q=Declaraci%C3%B3n+de+los+Derechos+de+la+persona+sorda+y+ciega+pdf&oq=Declaraci%C3%B3n+de+los+Derechos+de+la+persona+sorda+y+ciega+pdf&aqs=chrome.69i57.9374j0j4&sourceid=chrome&es_sm=93&ie=UTF8#q=Declaraci%C3%B3n+de+los+Derechos+de+la+persona+sorda+y+ciega++1977+pdf&start=10

FONSECA María Enzabeth - Ministerio de la Protección Social-, Esperanza Pérez y Janett Pérez - ICBF-, María del Carmen Botero -ACNUR-. Sandra Liliana Galán - Fundación Fe-, Myriam Herrera -INCK Claudia Paz -Fundación Niñez y Desarrollo -, Patricia Ferreira -ICAL -, Marcela Quiroga -Ideas Día a Día-, Julio César Gómez -DAÑE-. Julio 2008, [Citado en 10 de junio de 2015] [Citado en 01 de junio de 2015]. Disponible en <http://www.acnur.org/biblk5teca/pdf/7536.pdf?view=1>

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Orientaciones pedagógicas para la atención y la promoción de la inclusión de niñas y niñas menores de 6 años con Discapacidad. Fundamentos conceptuales y normativos. Bogotá.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Orientaciones pedagógicas para la atención y la promoción de la inclusión de niñas y niñas menores de 6 años con Discapacidad. Fundamentos conceptuales y normativos. Bogotá.

LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER DE 1981. [Citado en 30 de junio de 2015]. Disponible en https://www.unicef.org/panamá/spanish/MujeresCo_wed.pdf.

LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE 1989 [Citado en 26 de mayo de 2015]. Disponible en <http://www.unicef.es/fites/CDN06.pdf>

LA DECLARACIÓN DE BEIJING SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE 2000. [Citado en 28 de Junio de 2015]. Disponible en <https://www.docsto.com/docs/21945360/Declaraci?n-de-Beijing-sobre-los-derechos-de-las-Personas>.

LEY ESTATUTARIA 1618, Congreso de la República. 27 de marzo de 2013. Colombia.

MARÍA ELIZABETH FONSECA - Ministerio de la Protección Social-, Esperanza Pérez y Janett Pérez - ICBF-, María del Carmen Botero -ACNUR-, Sandra Liliana Galán — Fundación Fe-, Myriam Herrera -INCI-, Claudia Paz -Fundación Niñez y Desarrollo -, Patricia Ferreira — ICAL -, Marcela Quiroga — Ideas Día a Día-, Julio César Gómez -DANE-. Julio 2008, Disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7536.pdf?view=1p82>

NACIONES UNIDAS DDHH. [Citado en 01 de Julio de 2015]. Disponible en <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Housing/Pages/InternationalStandards.aspx>

NORMAS UNIFORMES SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE 1993. [Citado en 07 de junio de 2015]. Disponible en <http://www.un.org/spanish/disabilities/standardrules.pdf>

NUEVA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD [Citado en 04 de junio de 2015]. Disponible en: www.la-republica.co/asuntos-legales/nueva-politica-publica-de-discapacidad_95471

RESUMEN INFORME MUNDIAL SOBRE LA DISCAPACIDAD: Organización Mundial de la Salud. 2011. [Citado en 22 de junio de 2015]. Disponible en http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf. pp. 8 -11

OPHI Oxford Poverty%Human Development Initiative HDR 2004.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. [Citado en 13 de Junio de 2015]. Disponible en <http://ccprcentre.org/doc/HRC/Colombia/CCPR.C.COL6.pdf>

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (PIDESC) [Citado en 26 de Junio de 2015]. Disponible en <http://www.migracion.gob.bo/web/upload/ddhh5.pdf>

PROGRAMA DE ACCIÓN MUNDIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. [Citado en 15 de Junio de 2015]. Disponible en http://www.insor.gov.co/descargar/programa_mundial_discapacidad_1982.pdf

PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ENFERMOS MENTALES Y EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL 1991. [Citado en 10 de junio de 2015]. Disponible en: http://www.hchr.org.co/.../1145_Ppios_protección_enfermos_mentales.pdf

RESTREPO D., Manuel. "Teoría de los derechos humanos y Políticas Públicas" UPTC: Tunja, 2006.

RESTREPO.D., Manuel. "Los derechos humanos con perspectiva crítica". Teoría crítica de los derechos humanos, números 37.UPTC: Tunja.2010.

SARMIENTO . Libardo. Derechos Humanos, democracia, desarrollo y políticas públicas.

SARMIENTO, Libardo. Teoría crítica fundamento de los derechos humanos. Bogotá: LSA, 2013.